

CVS
01/11/2019 16:39
Al Contestar cite este No.: 20191103902
Origen: AMAURY RAFAEL VILLAREAL ALMESTI
Destino: Dirección General
Anexo: Sin anexo
Enl: 4

Montería, Noviembre 01 de 2019.

Señores:..

**COMITÉ DE REVISION Y VERIFICACION
REQUISITOS CUMPLIMIENTO PROCESO ELECCION REPRESENTANTE
SECTOR PRIVADO - CAR-C-V-S- SECRETARIA GENERAL**

REF: Recursos de reposición y apelación (subsidio) contra el acta de fecha 28 de octubre de 2019 - comité de evaluación y verificación requisitos sector privado

Saludos cordiales:

AMAURY RAFAEL VILLAREAL ALMESTICA, identificado con la CC: 6.864.165, actuando en mi propio nombre, respetuosamente me presento ante ustedes, invocando y presentado los recursos de Ley frente al acta ya señalada en referencia. Y amparo dichos recursos en lo siguiente:

FUNDAMENTOS FACTICOS

1. Posterior a la convocatoria que hiciera la CAR-C.V.S. en donde invita a personas naturales y jurídicas a participar en la escogencia de los miembros del sector privado o productivo, propuse mi nombre y empresa, aportando todos los requisitos.
2. Mediante acta de fecha 28 de octubre de 2019, el comité de verificación y revisión de los requisitos (MARIA SAENZ ESPINOZA, NATALIA FIGUEROA MUÑOZ, ALBEIRO ARRIETA LOPEZ) aprueban todos los ítems de mis aportes y me descalifican, según ellos por no aportar lo ordenado por el numeral 2) del Artículo 2.2.8.5ª.1.3. del decreto 1850 de 16 de septiembre de 2015.

3. Los otros participantes fueron avalados por haber aportado en dicho ítem, facturas de venta de cada empresa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE FONDO

1. **REQUISITOS SUBSANABLES:** Este comité de verificación, descalifica un ítem y debió anunciar dicha falencia, que es SUBSANABLE. Es sabido que por analogía en materia contractual, se ha establecido que la omisión de un requisito frente a una convocatoria no presentado es SUBSANABLE, por lo cual se debió establecer un plazo prudente para adelantar dicha subsanación.
2. El certificado de la cámara de comercio es un certificado idóneo, legal y veraz, que da fe de la actividad económica desarrollada por cada empresa, por lo tanto exigir soportes de dichas actividades se convierte en un EXCESO RITUAL MANIFIESTO, que genera una inequidad frente a los demás participantes.
3. El numeral 2) del Artículo 2.2.8.5^a.1.3. del decreto 1850 de 16 de septiembre de 2015. No es claro, es ambiguo, oscuro, por lo que los que firmaron el acta no pueden inferir de que su texto se refiera al aporte de unas a **facturas de venta** de cada empresa. **"lo que la norma no distingue, no le está permitido hacerlo a quienes la interpretan"**
4. Es entendible que la convocatoria se basa en el decreto del Ministerio, pero ir mas allá de su literalidad accediendo a calificar positivamente unas FACTURAS de venta o compra, como aporte de los otros participantes, es algo ilegal.
5. Todos tienen derecho a participar y los otros participantes son personas idóneas y reconocidos empresarios, lo que es inadmisibile es que se interprete un artículo a favor de otros que no entendemos como sabían con anterioridad que lo que debían aportar eran facturas de venta de cada empresa.

6. Las FACTURAS no representan el INFORME de que habla el artículo ya mencionado, y los soportes sobre la actividad económica, solo en Colombia lo certifican la CAMARAS DE COEMRCIO en el país. No entiendo de dónde sacan el argumento para descalificarme por esa tal falencia.

SOLICITUD:

En mérito de lo anteriormente expuesto, muy comedidamente le solicito:

1. REVOCAR el acta de fecha 28 de octubre de 2019, proferida por el comité de verificación y revisión de la CAR-C.V.S. MONTERIA.
2. Ordenar la subsanación de la supuesta falencia mía, para tener oportunidad de aportar las tales facturas a que se refiere el comité, más no el decreto.
3. Darle cumplimiento al numeral 2) del Artículo 2.2.8.5^a.1.3. del decreto 1850 de 16 de septiembre de 2015, en el sentido de no darle una interpretación **diferente, amañada o simulada** como lo hizo el comité que firmó el acta.
4. Se aplase la elección de los delegados del sector privado fijada para el 07 de noviembre de 2019, hasta tanto no se decidan estos recursos y las pruebas solicitadas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 74 y ss C.P.A.C.A.

PRUEBAS

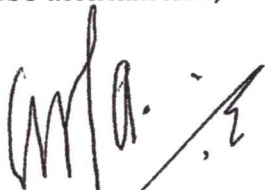
Solicito se oficie al **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para que se pronuncie sobre la literalidad e interpretación del numeral

2) del Artículo 2.2.8.5^a.1.3. Del decreto 1850 de 16 de septiembre de 2015, dado que el comité de verificación y evaluación está interpretando

NOTIFICACIONES

Recibo su amable decisión en la calle 63 No 4-88 Edificio vitral apto 402 Monteria - Córdoba o a mi correo electrónico agrovillareal@hotmail.com

Me suscribo atentamente,



AMAURY RAFAEL VILLAREAL ALMESTICA
CC: 6.864.165 Monteria